

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Año	700 pesetas
Semestre	400 —
Trimestre	225 —
Número corriente	7 —
Número atrasado	10 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a quince pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)

Administrador del BOLETIN OFICIAL

Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 156

Lunes 12 de julio de 1976

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Expediente núm. 23.329

Visto el expediente de expropiación forzosa y servidumbre de paso para instalación de una línea eléctrica de 44 KV., entre subestación de Renedo y subestación de Michelín de Valladolid.

Resultando que se otorga el 6 de octubre de 1975 la declaración en concreto de utilidad pública por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria.

Resultando que sometido el expediente a información pública para declaración de necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por el establecimiento de la instalación eléctrica, se formulan alegaciones por don Emiliano Martín Calvo, don Faustino Posadas Calzada, don José de la Riva del Brío, don José A. Arango Arango, don Fernando Menéndez Arango, don Rafael Martín Fernández de Velasco y doña Concepción Fernández de Velasco, pasadas estas alegaciones a la empresa concesionaria son debidamente contestadas, declarándose la necesidad de ocupación, la cual es comunicada a los interesados afectados.

Resultando que al conocer la resolución, se persona en esta Delegación, don Anselmo de la Iglesia, alegando que no se le notificó individualmente, el haber salido a información pública la declaración de necesidad de ocupación, comprobada haberse cometido esta omisión, se subsana haciéndoles la oportuna notificación.

Resultando que después de dictada la resolución aludida declarando la necesidad de ocupación, se ha llegado a un acuerdo entre dos Faustino Posadas, don José A. Arango, don Fernando Menéndez y doña Pilar Gago y la Empresa beneficiaria Iberduero, S. A.

Resultando que en sus escritos de alegaciones se exponen lo siguiente: Don Emiliano Martín no se opone al establecimiento de la servidumbre, formulando reparos en cuanto a los daños que se le puedan causar; don José de la Riva solicita una desviación de la línea al otro lado del camino de La Aguilera o bien a unos 12 ó 14 metros de la linde, hacia dentro; doña Concepción y don Rafael Martín Fernández de Velasco, se oponen al paso de la línea por sus fincas, por creer están comprendidas en las prohibiciones que establecen el artículo 25 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, proponiendo un tra-

zado de la línea a lo largo de linderos o vías públicas; don Anselmo de la Iglesia indica que el trazado de la línea supone grave daño a las posibilidades que sobre construcción de viviendas le permite el artículo 69 de la Ley del Suelo de 12 de mayo de 1956, afirmando tener presentado en el Colegio de Arquitectos y en el Ayuntamiento de Valladolid, memoria de avance de plan parcial de urbanización y petición de transformación de zona rústica en zona urbana; rogando en una segunda petición, se soliciten informes al Organismo correspondiente, sobre si el punto de apoyo próximo al río Pisuerga se ubica en zona afectada por crecidas normales.

Resultando que Iberduero, Sociedad Anónima, contesta a las alegaciones formuladas en esta forma: A don Emiliano Martín que no se opone al trazado de la línea; a don José de la Riva que no es posible el trazado de la línea al otro lado del camino de La Aguilera pues interfería antireglamentariamente con otra línea de 220 KV.; a doña Concepción Martín que la línea no sobrevuela el chalet y que su finca no reúne los requisitos del artículo 25 del Reglamento y que la desviación propuesta excede del 10 por 100 previsto en el proyecto; a don Rafael Martín que la línea no sobrevuela ningún edi-

ficio, no estando cerrada y que tiene una extensión superior a media hectárea, alegando por último, que no se le puede conceptuar como zona urbana; a don Anselmo de la Iglesia que la mera idea de cambiar de destino los terrenos, no cambian su actual carácter y que no es admisible su petición de solicitar información a la Jefatura de Aguas.

Vistos, la Ley 10/1966 de 18 de marzo y su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619/1966 de 20 de octubre; la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Considerando que la modificación formulada por don José de la Riva, se opone a lo establecido en el Reglamento de Líneas de Alta Tensión de 3.151/1958, de 20 de noviembre, el cual en su artículo 24 dice: Siempre que sea posible se evitará la construcción de líneas paralelas de transporte o de distribución de energía eléctrica a distancia inferior a 1,5 veces de altura del apoyo más alto entre los tramos de conductores más próximos.

Considerando que las alegaciones de doña Concepción y don Rafael Martín Fernández, oponiéndose al paso de la línea por sus fincas debemos desestimarlas ya que el artículo 25 del Reglamento dice: No podrán interponerse servidumbres de paso para las líneas de alta tensión sobre

las siguientes edificaciones, d) jardines y huertos cerrados, anejos a viviendas, siempre que su extensión sea inferior a media hectárea.

La condición de estar cercados se cumple en la finca propiedad de doña Concepción, pero la misma es superior a media hectárea. La finca propiedad de don Rafael no reúne ninguna de las dos condiciones.

Considerando que las alegaciones de D. Anselmo de la Iglesia, de tener previsto un plan parcial de urbanización y formulada petición de transformación de zona rústica en urbana, no es causa de prohibición para imponer servidumbre de paso de corriente eléctrica. El artículo 25 a que se hace referencia en el considerando anterior, establece: No podrán imponerse servidumbres de paso para líneas eléctricas de alta tensión sobre las siguientes edificaciones y dependencias que existan al tiempo de decretarse la servidumbre, a) Edificios y sus patios y corrales, b) centros escolares, c) campos e instalaciones deportivas cerrados y d) jardines y huertos cerrados, anejos a viviendas, siempre que su extensión sea inferior a media hectárea.

Sólo a efectos de valoración podrían tenerse en cuenta, las alegaciones de don Anselmo de la Iglesia.

Considerando que el Ministerio de Obras Públicas, Comisaría de Aguas del Duero, con fecha 28 de junio de 1975, consta en el expediente, informa favorablemente la separata en-

viada por esta Delegación sobre cruce del río Pisuerga (2 veces), en el término de Valladolid, por lo cual no se estima necesario un nuevo in-fonne, ya que en el condicionado indica no se podrán colocar postes de apoyo de la línea, ni en el cauce ni en las riberas, entendiéndose por riberas la zona comprendida entre las aguas en estiaje y las máximas avenidas ordinarias.

Considerando que se han cumplido todos los trámites legales de la Ley y Reglamento sobre Expropiación Forzosa y servidumbre de paso para instalaciones eléctricas.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, en virtud de las facultades que le concede el Decreto 1713-1972 de 30 de junio, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2619-1966, acuerda dictar nueva resolución que sustituye a la dictada el 23 de marzo de 1976, declarando la necesidad de ocupación a efectos de servidumbre de paso y de expropiación forzosa para el establecimiento de la línea eléctrica indicada, afectando a las parcelas en la forma y condiciones especificadas en el anexo I.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo Sr. Ministro de Industria, en el plazo de diez días, contado a partir del siguiente al recibo de la presente notificación.

Valladolid, 7 de junio de 1976.—El delegado provincial, Manuel González Herreros.

2.325—2.159

ANEXO I

Número del apoyo	Número parcela	Nombre del propietario afectado	Domicilio	Pago	Cultivo	Superf. oc. por torret.	Long. afe. en metros
Vuelo	89	Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña	Santovenia	Casa Santa	Cereal		110
35 56	137-138	Nicomedes Sanz y Ruiz de la Peña	Santovenia	Cno. Viejo	Cereal	11,16 m2.	260
Vuelo	92	Mariano Alvarez Baruque	P. Zorrilla, 84 Vallad.	Casa Santa	Cereal		20
Vuelo	136	Mariano Alvarez Baruque	P. Zorrilla, 84 Vallad.	Cno. Viejo	Cereal		52
Vuelo	112	José de la Riva	Miguel Iscar, 15 Vallad.	El Parador	Cereal		150
37-38	141	Emiliano Martín	Santovenia	Cno. Viejo	Cereal	4,86 m2.	250
39	147	Ayuntamiento de Santovenia	Santovenia	La Fuente	Perdido	4,00 m2.	100
40-41-42	149 a 159	Anselmo de la Iglesia	Pasión, 29 Valladolid	La Vega	Prad. y alf.	9,13 m2.	610
47	168-170	Solares y Promoc. Inmobiliarias	Cte. Zorita, 2 Madrid-20	S. Medinilla	Chopera	0,40 m2.	24
48	174	Rafael Martín Fdez. de Velasco	P. Harriet, 23 Vallad.	S. Medinilla	Prados	3,24 m2.	60
49	180 a 185	Concepción Martín Fdez. Velasco	P. Zorrilla, 160 Vallad.	S. Medinilla	Alfalfa	2,56 m2.	140

ADMINISTRACION MUNICIPAL

BENAFARCES

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario, las del patrimonio y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto de 1975, se hallan expuestas al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, y ocho días más, cualquier persona interesada pueda presentar las reclamaciones o reparos que crean convenientes, conforme al artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Benafarces, 30 de junio de 1976.
El alcalde, Juan Alonso Alvarez.

2.532—2.160

CASASOLA DE ARION

Rendidas las cuentas del presupuesto ordinario, Administración del Patrimonio y valores auxiliares e independientes del ejercicio de 1975, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días más, pueden presentarse reparos y observaciones, conforme señala el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Casasola de Arión, 30 de junio de 1976.—El alcalde, Anastasio Alonso Rico.

2.561—2.161

FRESNO EL VIEJO

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 148 del día 2 de julio actual, el anuncio sobre el concurso subasta para la adjudicación de la plaza y festejos taurinos en esta villa, se hace saber, que el día que corresponde celebrar el mismo, es el 27 del actual y hora de las 13, todo ello de conformidad al anuncio referido.

Fresno el Viejo, 3 de julio de 1976.
El alcalde, Leandro Rodríguez.

2.535—2.162

SAN MIGUEL DEL ARROYO

Cumpliendo acuerdo de este Ayuntamiento, se anuncia a concur-

so la contratación para la celebración de dos festejos taurinos, a efectuarse los días del 9 y 10 de septiembre próximo.

Para citado concurso regirá el pliego de condiciones aprobado por la Corporación y que se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal, en el que consta la garantía a constituir y el modelo de proposición.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría municipal, de diez a trece horas, en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La apertura de pliegos tendrá lugar en la Casa Consistorial, salón de actos, el primer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de los mismos, a las doce horas.

San Miguel del Arroyo, 1 de julio de 1976.—El alcalde, Herminio Sastre.

2.528—2.163

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo, con el número 918-75-B, a instancia de Banco Español de Crédito, S. A., contra don Celerino de la Horra Arranz, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará, en este Juzgado, el día veintiocho de julio, a las trece de la mañana, en dos lotes.

2.º Que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por

lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco posturas que cubran las dos terceras partes de la tasación del lote por el que deseen participar.

Bienes embargados

Primer lote:

Un tresillo compuesto de sofá de tres plazas y dos sillones, tapizados en tela floreada de diversos colores. Tasado en 15.000 pesetas y depositado en poder del demandado don Celerino de la Horra Arranz, con domicilio en Paseo de San Vicente, número 40 (Muebles San Vicente).

Segundo lote:

El derecho de traspaso del local del Paseo de San Vicente, número 40, bajo, denominado «Muebles San Vicente»; tasado en 200.000 pesetas.

Dado en Valladolid, a tres de julio de mil novecientos setenta y seis.—José María Alvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

2.597—2.164

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 4

Cédula de notificación y apercibimiento

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número cuatro de los de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio de finca urbana en precario, seguidos en este Juzgado con el número 184 de 1976, a instancia del procurador don Fernando Pérez Fernández, en nombre y representación de don Segundo Toribio Martín, contra don Teodoro Gómez Marchán, en ejecución de sentencia ha recaído la providencia que testimoniada es del tenor siguiente:

Providencia.—Señor Gómez de Liaño.—Valladolid, a quince de junio de mil novecientos setenta y seis.—

Dada cuenta: Por presentado el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Visto su contenido se admite, como se pide, se tiene por instada ejecución de sentencia en este procedimiento por la representación de la parte actora y en tal trámite, apercíbase de lanzamiento al demandado don Teodoro Gómez Marchán, que se llevará a efecto, si no desaloja la vivienda que ocupa en calle Nebrija, número 25, 1.º B, en el plazo de ocho días. Lo mandó y firma SS.ª de lo que doy fe.—Miguel Gómez.—Ante mí: Miguel Torres.—Rubricados.

Lo relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación y apercibimiento de lanzamiento en forma a los efectos y por el tiempo indicados en la providencia inserta al demandado en domicilio desconocido don Teodoro Gómez Marchán. Expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y seis.—El secretario, Miguel Torres.

2.544—2.165

ANUNCIOS OFICIALES

Recaudación de Tributos del Estado de la zona de Medina del Campo

EDICTO

Don Dionisio Barriuso Sanz, recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio administrativo que por débitos de contribución Territorial rústica - Seguridad Social Agraria, viene siguiéndose en esta Recaudación para hacer efectivos los débitos pertenecientes al Municipio Castromuñoz y años de 1973, 1974 y 1975, ha sido dictada la siguiente

PROVIDENCIA.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores a que este expediente se refiere, sin que puedan llevarse a efecto las notificaciones y demás

diligencias correspondientes por tratarse de contribuyentes de domicilio ignorado, hágase saber por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios del Municipio donde radican las fincas, conforme dispone el artículo 99-7 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y se les requiere a los deudores que a continuación se relacionan o a sus cónyuges en su caso para que en el plazo de quince días, presenten los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de que de no presentarlos se suplirán a su costa.

Deudores, importes y fincas embargadas

Doña Eustasia Galván Rodríguez.
Débito principal, 1.863 pesetas.

Viña 2.ª a camino Domingo Ciles, en término municipal de Castromuñoz, polígono 52, parcela 48, de cabida 82-50 áreas; linda Norte, 47 de Valentín Galván Rodríguez; Sur, Leonor Zorita Alvarez; Este, camino del pago, y Oeste, 219 de Isabel Rodríguez Alonso.

Doña Natalia Gómez Rodríguez.—
Débito principal, 4.868 pesetas.

Cereal 4.ª a camino de la Bóveda, en citado término, polígono 30, parcela 114, de cabida 1-01-25 hectáreas; linda Norte, 112 y 113 de Sebastián Gómez Rodríguez y Eugenio Gómez Rodríguez; Sur, Antolín Maestre Rodríguez la 117, y la 118 de Vicente Vegas Marbán; Este, camino, y Oeste, la 109 de Matías Prieto Corzo.

Herederos de don Cástor Hernández Hernández.—Débito principal, 1.423 pesetas.

Viña 2.ª a Barco del Burro, en citado término, polígono 25, parcela 192, de cabida 55 áreas; linda Norte, 184 de Moisés Prieto Prieto; Sur, Isabel Alonso García y Miguel Maestre Pérez; Este, Aurelio Rueda Maestre, y Oeste, herederos de Hermenegildo Cea Hernández 178, y la 191 de Luis Machado M.

Don Demetrio Modroño Santamaría.—Débito principal, 1.445 pesetas.

Huerta única a Sauce, en citado término, polígono 19, parcela 130, de cabida 9 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, Eustaquio Hernández Chillón; Sur, camino; Este, reguera, y Oeste, el deudor.

Don Germán Rodríguez Prieto.—
Débito principal, 1.301 pesetas.

Cereal 6.ª pastizal y casajera a Escobal, en citado término, polígono 35, parcela 298 a, b, c y d, de cabida toda ella 2-61-25 hectáreas; linda Norte, Villafranca de Duero; Sur, 340, 341 y 344 de Constantino Alonso García, Alfonso Vázquez Alvarez y Miguel Pamparacuatro Villar; Este, 301 de Tomás Villar Britapaja, 302 de Hipólito Villar González y 303 de Paulino Martín López, 327 de Benjamín González Hernández, y Oeste, 295 de Eduardo Luce-ro González y 297 de Pedro Seco Fernández.

Doña Mercedes Villarroel Rodríguez.—Débito principal, 2.711 pesetas.

Cereal 4.ª a Teso del Parbón, en citado término, polígono 33, parcela 31, de cabida 1-77-50 áreas; linda Norte, 33 de Juana Herrero Alonso; Sur, 30 de Miguel Maestre Pérez, 50 de Lorenzo Modroño Sotelo, la 52 de Rufino Pérez Calvo y la 53 de Vicente Vegas Marbán; Este, María Alonso Santos y la 46 de Polonia Hernández Prieto, y Oeste, Lucio Hernández Díez.

Don Fabián Hernández González.
Débito principal, 10.227 pesetas.

Cereal 3.ª a Peñarrubias, en citado término, polígono 16, parcela 54, de cabida 1-41-20 hectáreas; linda Norte, camino de Malpica; Sur, la 52 de Patricio Alonso Rodríguez; Este, 53 y 55 de María Prieto Prieto y Julio Hernández Tejedor, y Oeste, la 48 de Teresa Celemin Bustos.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Castromuñoz, 7 de junio de 1976.—
Dionisio Barriuso Sanz.

1.677